



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 018-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los informes Ns. 012 y 0022-2016/MDMP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del cual remite el Proyecto de Ordenanza que regula la conformación de Comités Comunales de Gestión de Riesgo y Desastres y de las Brigadas Comunales de Emergencia en los Asentamientos Humanos en el distrito de Mi Perú, el Informe N° 049-2016-MDMP/GPV, presentado por la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 057-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 07-2016-CSC-MDMP, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informes Ns. 012 y 0022-2016/MDMP-GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza que regula la conformación de Comités Comunales de Gestión de Riesgo y Desastres y de las Brigadas Comunales de Emergencia en los Asentamientos Humanos en el distrito de Mi Perú.

Que, con el Informe N° 049-2016-MDMP/GPV, presentado por la Gerencia de Participación Vecinal, se indica:

- En relación al Proyecto de Ordenanza que regula la conformación de Comités Comunales de Gestión de Riesgo y Desastres y de las Brigadas Comunales de Emergencia en los Asentamientos Humanos en el distrito de Mi Perú, considera que este tipo de organizaciones como Organizaciones Sociales deben reconocerse y posteriormente incluirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.

Que, a través del Informe N° 057-2016-MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

- Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal.
- Que, mediante el artículo 11° del D.S. N° 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N° 28664, se establecen los lineamientos y las directrices mediante las cuales los Gobiernos Regionales y Locales deben realizar los procesos de Planificación, Ordenamiento Territorial

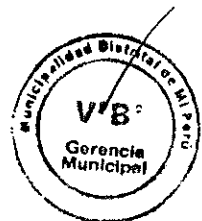




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### ORDENANZA N° 018-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



y la Formación de Grupos para la Prevención de Desastres y en lo que corresponde a Defensa Civil.

- Que, en el Capítulo II, artículo 17° del mismo cuerpo normativo, se señalan las Plataformas de Defensa Civil y los Grupos de Trabajo; esto significa que se deberá promover la participación en estricta observancia del Principio de Participación y de los derechos y Obligaciones que la Ley reconoce a estos actores, conforme lo señala el artículo 20° de la misma Ley.
- Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza que regula la conformación de Comités Comunales de Gestión y Riesgo de Desastres y de las Brigadas Comunales de Emergencia en los Asentamientos Humanos en el distrito de Mi Perú



Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de Ordenanza que regula la conformación de Comités Comunales de Gestión y Riesgo de Desastres y de las Brigadas Comunales de Emergencia en los Asentamientos Humanos en el distrito de Mi Perú, por las Comisión de Seguridad Ciudadana, mediante Dictamen N° 07-2016-CSC- MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** la anotada propuesta.



Que, por su ubicación geográfica el Perú se encuentra expuesto a la ocurrencia de desastres naturales, lo cuales sumados a aquellos producidos por la actividad humana hacen de nuestro territorio un espacio altamente vulnerable, razón por la cual, todas las entidades públicas y de los tres niveles de gobierno tienen la responsabilidad actuar y de articular esfuerzos entre ellas y con la sociedad civil a fin de poder responder adecuadamente a estos contextos.

Que, considerando las competencias de cada nivel de gobierno, las Municipalidades, en tanto nivel de gobierno más próximo a la sociedad tiene una responsabilidad primordial en la implementación dentro de la gestión los procesos relacionados con la gestión de riesgos de desastres.

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Se basa en la investigación científica y en el registro de informaciones; y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Implica un conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales para implementar políticas, estrategias y fortalecer capacidades a fin de reducir el impacto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 018-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes, involucrando todo tipo de actividades y medidas estructurales y no-estructurales para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los efectos adversos de los desastres.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS COMUNALES DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES, Y DE LAS BRIGADAS COMUNALES DE EMERGENCIA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **ORDENANZA** que **REGULA** la **CONFORMACIÓN DE COMITÉS COMUNALES** de **GESTIÓN** de **RIESGO** y **DESASTRES** y de las **BRIGADAS COMUNALES** de **EMERGENCIA** en los **ASENTAMIENTOS HUMANOS** en el **DISTRITO** de **MI PERÚ**, la misma que obra como anexo adjunto, formado parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastre y Defensa Civil y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*Yohana Triana*  
SECRETARÍA GENERAL  
Y OS ANEXOS QUE SE LEVIAN  
A LOS SEÑORES CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
*Reynaldo Robaldo Encalada Tovar*  
REYNALDO ROBOLDO ENCALADA TOVAR  
Alcalde